CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
008-C.M.A-2022

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

"CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO MÓVIL "RUTI" PARA DISPOSITIVOS ANDROID/IOS PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN OPERACIONAL (RUTAS, PARADEROS, FRECUENCIAS, HORARIOS, SEGUIMIENTO GEOGRÁFICO DE VEHÍCULOS, POSICIONAMIENTO GEOGRÁFICO DE PUNTOS DE PARADA, NOTICIAS, INTERACCIÓN CON REDES SOCIALES, CAMBIOS EN LA OPERACIÓN DEL SETP, CÁLCULO DE RUTAS) PARA LOS USUARIOS DEL SETP EN LA CIUDAD DE PASTO"

SAN JUAN DE PASTO, 19 DE AGOSTO 2022

UAE SETP (AVANTE) SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO
CAM ANGANOY – LOS ROSALES II
PASTO – NARIÑO - COLOMBIA

Tabla de Contenido

Contenido

INTRODUCCIÓN
1. ASPECTOS GENERALES
1.1. Normatividad aplicable al presente proceso de selección
1.2. Acuerdos comerciales
1.3. Documentos del proceso
1.4. Consulta del pliego electrónico, su anexo complementario y demás documentos del proceso
1.5. Invitación a las veedurías ciudadanas
1.6. Compromiso Anticorrupción
1.7. Costos derivados de la participación en el proceso de contratación
1.8. Comunicaciones
1.9. Idioma y documentos emanados en el exterior
1.10. Interpretación y aceptación del Anexo Complementario
1.11. Términos definidos
1.12. Cronograma
1.13. Modificaciones, adiciones y aclaraciones al Anexo Complementario
1.13.1. Preguntas por los interesados
1.13.2. Preguntas extemporáneas
1.14. Apertura del proceso de selección
1.15. Condiciones para participar dentro del presente proceso
1.16. Conflicto de intereses
1.17. Inhabilidades e incompatibilidades
1.18. Propuestas conjuntas – Proponentes Plurales
1.19. Moneda
1.20. Convalidación de títulos
1.21. Plazo del proceso para la presentación de la propuesta
1.22. Reserva durante el proceso de selección
1.23. Confidencialidad de la información relacionada con datos sensibles
1.24. Información Inexacta
1.25. Ofertas alternativas y/o parciales
1.26. Copias
1.27. Verificación de la información
1.28. Traslado del informe de evaluación
1.29 Reglas de subsanabilidad
1.30. Adjudicación
1.31. Adjudicación con oferente único
1.32. Declaratoria desierta del proceso
1.33. Término para la suscripción del Contrato
2. ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN
2.1. Modalidad de selección y justificación
2.2. Alcance del objeto y especificaciones
2.2.1. Objeto
2.2.2. Especificaciones del servicio
2.3. Identificación del Contrato a celebrar
2.4. Clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC)
2.5. Valor estimado del Contrato y justificación
2.6. Soporte económico del valor estimado del contrato
2.7. Forma de pago
2.8. Plazo de ejecución y vigencia del Contrato
2.9. Lugar de ejecución
2.10. Obligaciones de las partes
2.10.1. Obligaciones generales del Contratista
2.10.2. Obligaciones específicas del Contratista
2.10.3. Obligaciones de la UAE SETP AVANTE
2.11. Indemnidad de la UAE SETP AVANTE
2.12. Exclusión de la relación laboral
2.13. Cesión y subcontratación

2.14. Suspensión del Contrato
2.15. Sanciones contractuales
2.15.1. Cláusula de multas
2.15.2. Cláusula penal pecuniaria
2.15.3. Procedimiento imposición de multas declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria.
2.16. Solución de conflictos
2.17. Independencia del Consultor
2.18. Requisitos de ejecución del Contrato
2.19. Liquidación del Contrato
2.20. Supervisión del Contrato
2.21. Garantías del Contrato
2.21.1. Garantía de cumplimiento
2.21.2. Garantía de Calidad de Servicio
2.21.3. Garantía de seriedad de la oferta
2.22. Convocatoria limitada a Mipymes
3. OFERTA
3.1. Presentación de la propuesta
3.1.1. Presentación de la propuesta en el SECOP II
3.2. Modificación y retiro de las propuestas
3.3. Vigencia de las propuestas
3.4. Especificaciones técnicas y procedimientos
3.5. Aceptación de la minuta
3.6. Cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas
3.7. Revisión de los requisitos habilitantes
3.8. Evaluación de las ofertas
3.9. Causales de rechazo de las propuestas
4. REQUISITOS HABILITANTES
4.1. **CAPACIDAD JURÍDICA**
4.1.1. Constitución, representación legal, objeto y duración del Proponente
4.1.1.1. Participantes
4.1.2. Requisitos-Documentos
4.2**. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**
4.2.1. Capacidad Financiera
4.2.2. Capacidad organizacional
4.3. **CAPACIDAD TÉCNICA-EXPERIENCIA DEL PROPONENTE-HABILITANTE**
4.3.1. Experiencia
4.3.1.1. Criterio diferencial: Emprendimiento de Mujeres
4.3.1..1. Criterio difrencial: Participación Mipymes.
4.3.2. Verificación Técnica Equipo de Trabajo Ofrecido (habilitante evaluable)
4.3.3. Oferta Económica
4.3.4. Correcciones aritméticas
4.4. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO
5.- EVALUACION DE LA OFERTA Y ADJUDICACION
5.1. Criterios de evaluación
5.2. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos
6. CRITERIOS DE DESEMPATE
7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION
8. RIESGOS
9. CRONOGRAMA

NOTA DE INTERÉS

Este anexo complementario ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que las modifican o complementan; para tal efecto, se han realizado los estudios de conveniencia y oportunidad con base en los requerimientos de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE PASTO-UAE SETP AVANTE**, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en este anexo complementario, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, que permitan una selección objetiva, transparente y responsable.

Se recuerda a los proponentes que, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes para participar en este proceso de selección, leer debidamente el presente anexo complementario y seguir las instrucciones en él consagradas.

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, en forma exhaustiva, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar, ni conflicto de intereses.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
5. Tenga en cuenta el valor estimado del contrato para este proceso de selección.
6. Cumpla las instrucciones que en este anexo complementario se imparten para la elaboración de su propuesta.
7. Revise la póliza de seriedad de la propuesta y verifique que:

a. Sea otorgada a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE PASTO UAE SETP AVANTE**

b. Como tomador, que figure su razón social completa, e incluir la sigla; siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.

c. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.

d. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.

e. El OBJETO y EL NÚMERO de este proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.

f. Está suscrita por el TOMADOR – PROPONENTE – AFIANZADO.

8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. LA PLATAFORMA DE SECOP II NO RECIBE PROPUESTAS SUBIDAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO.
9. Toda consulta debe formularse a través del SECOP II, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Secretaría Distrital de Movilidad antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
10. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, AUTORIZAN A LA **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE PASTO UAE SETP AVANTE**, para verificar toda la información que en ella suministren. Cuando se presente alguna inconsistencia en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y el Anexo Técnico, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE PASTO UAE SETP AVANTE** podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
11. La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE PASTO UAE SETP AVANTE** insta a los proponentes a priorizar la contratación de mujeres para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, para el efecto se deberán tener en cuenta los factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras.

INTRODUCCIÓN

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE PASTO UAE SETP AVANTE** pone a disposición de los interesados el Pliego Electrónico, los Estudios del Sector, Previos, Anexo Técnico y demás Anexos para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de consultoría, mediante el presente **Concurso de Méritos Abierto**, cuyo objeto es el siguiente: "**CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO MÓVIL "RUTI" PARA DISPOSITIVOS ANDROID/IOS PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN OPERACIONAL (RUTAS, PARADEROS, FRECUENCIAS, HORARIOS, SEGUIMIENTO GEOGRÁFICO DE VEHÍCULOS, POSICIONAMIENTO GEOGRÁFICO DE PUNTOS DE PARADA, NOTICIAS, INTERACCIÓN CON REDES SOCIALES, CAMBIOS EN LA OPERACIÓN DEL SETP, CÁLCULO DE RUTAS) PARA LOS USUARIOS DEL SETP EN LA CIUDAD DE PASTO".**

El presente proceso de selección se encuentra identificado con el número **008-C.M.A-2022**

Los estudios y documentos previos que incluyen el Estudio de Sector, los Estudios Previos, el Pliego Electrónico y su Anexo Complementario, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso, únicamente a través de la plataforma de SECOP II en el área de trabajo correspondiente.

El envío de observaciones al proyecto de Pliego Electrónico y su Anexo Complementario y al pliego definitivo de condiciones, deberá sujetarse a lo establecido en los MANUALES, GUÍAS Y FORMATOS DE USO DEL SECOP II.

Invitamos a los interesados en el proceso que revisen con cuidado las fechas límite del cronograma del proceso, toda vez que el cronómetro entra en cuenta regresiva en el área de trabajo y una vez venza la fecha límite de presentación de observaciones, NO PODRÁ ENVIAR MÁS OBSERVACIONES a la Entidad Estatal y tampoco podrá hacer uso del correo electrónico del usuario administrador para enviar observaciones al proceso, toda vez que este no es el medio idóneo para remitir las mismas cuando se está haciendo uso de la plataforma del SECOP II.

Así mismo, el cronograma establece un tiempo para presentar observaciones al proyecto de pliegos, tiempos que son preclusivos y perentorios, tal y como lo establece el cronograma, esto con el fin de contribuir a los principios de selección objetiva y el principio de transparencia.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. **Normatividad aplicable al presente proceso de selección**

El presente proceso de selección, así como el contrato que se deriva del mismo, está sujeto a la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y sus decretos reglamentarios, las normas que las modifiquen, complementen o deroguen, así como también al Anexo Complementario y sus Adendas. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

La selección de la oferta más favorable para la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPOTE PÚBLICO -UAE SETP AVANTE-, se realizará mediante Concurso de Méritos, en concordancia con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

Constitución Política de Colombia.

- Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración* Pública"
- Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*".
- Ley 527 de 1999 *"Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"*
- Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".*
- Ley 1882 de 2018 *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".*
- Ley 2069 de 2020 "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*".
- Ley 2160 de 2021 "*Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007*".
- Decreto Ley 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*
- Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*
- Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 "*Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad*".
- Decreto 399 de 2021 "*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*".
- Código de Comercio y Código Civil.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables.

1.2. **Acuerdos comerciales**

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE OCNTRATACION	PROCESO DE OCNTRATACION CUBIERTO POR EL AUCERDO COMERCIAL
CANADA	NO	N/A	N/A	NO
CHILE	SI	NO	N/A	NO
EL SALVADOR	NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	N/A	N/A	NO
GUATEMALA	SI	NO INCLUYE VALORES	NO	SI
HONDURAS	NO	N/A	N/A	NO
LIECHTENSTEIN	NO	N/A	N/A	NO
MEXICO	NO	N/A	N/A	NO
SUIZA	NO	N/A	N/A	NO
UNION EUROPERA	NO	N/A	N/A	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	NO INCLUYE VALORES	NO	SI

1.3. **Documentos del proceso**

Los documentos del proceso incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

1. Estudios previos y sus anexos
2. Estudio del Sector y sus anexos
3. Matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles.
4. Pliego Electrónico, Anexo Técnico y demás anexos
5. Pliego de Condiciones definitivo y sus anexos
6. El acto administrativo de apertura del presente proceso de selección.
7. Las adendas y comunicaciones que expida **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO -UAE SETP AVANTE**-, en desarrollo del presente proceso.
8. Las resoluciones, actas y demás actos administrativos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
9. Las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del presente proceso.
10. El acto administrativo con el que se adjudique o declare desierto el proceso de selección y, en general, cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
11. El Contrato electrónico
12. Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección

1.4. **Consulta del pliego electrónico, su anexo complementario y demás documentos del proceso**

La consulta del Pliego Electrónico y su Anexo Complementario y demás documentos del proceso podrá hacerse durante el plazo del presente proceso a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) en la dirección https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

1.5. **Invitación a las veedurías ciudadanas**

En cumplimiento de los dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la UAE SETP AVANTE, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, a que se presenten recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. “

1.6. **Compromiso Anticorrupción**

Denunciar de manera inmediata ante la UAE SETP AVANTE cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por los proponentes y/o interesados a funcionarios públicos, sus asesores y en general toda persona que participe dentro del trámite del proceso de contratación en cualquier fase, que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, durante el proceso de contratación y/o liquidación en caso de que sea el adjudicatario, para lo cual podrá utilizar el correo electrónico judicial@avante.gov.co.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones Definitivo y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la UAE SETP AVANTE comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, los proponentes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción (compromiso anticorrupción, anticorrupción, probidad e ideario ético).

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la suscripción del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.7. **Costos derivados de la participación en el proceso de contratación**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.8. **Comunicaciones**

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

En caso de presentarse fallas en la misma seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co al correo judicial@avante.gov.co.

La UAE SETP AVANTE responderá y publicará las sugerencias y observaciones formuladas por los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

1.9. **Idioma**

La propuesta se presentará en idioma español, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente.

Los documentos que no estén en idioma español, deberán presentarse acompañados con la traducción oficial a dicho idioma.

1.10. **Legalización de documentos.**

Los documentos presentados por los proponentes no requieren de legalización alguna salvo que se trate de documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales, que se regularán por las normas especiales que rigen la materia.

La **UAE - SETP AVANTE** no valorará ni tendrá en cuenta aquellos documentos aportados por los Proponentes, que hayan sido otorgados en el extranjero, que no cumplan con las normas legales nacionales que regulen su valoración. Todos los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes colombianas, y en especial los previstos en el artículo 480 del Código de Comercio.

1.11 Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 inciso 3ro y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 7144 de 2014, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Consularización: Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos públicos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (C. P. C. Artículo 65)”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos públicos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille.

1.12. Moneda

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato [•] – Experiencia General; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.13.Interpretación y aceptación del Pliego de Condiciones Definitivo

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones Definitivo todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo y anexar la documentación exigida.

El Pliego de Condiciones Definitivo debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos, Adendas y demás documentos del proceso de selección.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones Definitivo:

1. El orden de los capítulos, numerales y sub numerales de este Pliego de Condiciones sirve como referencia y no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
2. Los plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones Definitivo se entenderán como días hábiles y meses calendario, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos los días sábado, domingos y festivos no se considerarán Días Hábiles.
3. Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un día hábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente.
4. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
5. Las respuestas a las preguntas formuladas por los interesados y publicadas en el SECOP II no modifican los términos dispuestos en el presente documento, el cual sólo puede ser modificado mediante Adenda. En caso de discrepancia entre el (i) Pliego Electrónico y su Anexo Complementario y (ii) las respuestas a las preguntas formuladas por los interesados, primará el Pliego de Condiciones en Físico, incluyendo sus Adendas y Anexos.
6. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
7. Las palabras que sean expresamente definidas en el numeral 2.13 siguiente, escritas en mayúscula inicial en el presente Pliego de Condiciones Definitivo, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
8. Los términos no definidos en el numeral 2.13 siguiente, que correspondan a las definiciones establecidas en la Minuta del Contrato, se entenderán de conformidad con dichas definiciones y en tal caso también aparecerán en mayúscula inicial.
9. Los términos no definidos en el numeral 2.13 siguiente ni en la Minuta del Contrato, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.
10. Los títulos utilizados en este Pliego de Condiciones Definitivo Complementario sirven sólo para identificar textos y no afectará la interpretación de los mismos.

1.14.Términos definidos

Las expresiones utilizadas en el presente documento, así como en los Anexos y demás documentos que se entienden incorporados, identificados con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que, a continuación, se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial o sostenida deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de la UAE SETP AVANTE, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Conflicto de interés	Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del Presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la UAE SETP AVANTE y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones
Contrato principal	Es el contrato objeto de consultoría

Definiciones	
Oferta	Es la propuesta presentada a la UAE SETP AVANTE por los interesados en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Requerimientos técnicos	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas de la consultoría a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de Selección.

1.15.Cronograma

El Cronograma del proceso será el establecido en el Numeral 9, publicado en la plataforma transaccional SECOP II, el cual tiene en consideración los términos previstos de acuerdo con los tratados que resultan aplicables.

1.16.Modificaciones, adiciones y aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo

Las adiciones, modificaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo serán adoptadas mediante Adendas, en las cuales se señalará de manera expresa que se trata de una modificación, adición o aclaración al Anexo Complementario.

La UAE SETP AVANTE hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta un (1) Día Hábil anterior a la Fecha de Cierre, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, la Entidad podrá expedir Adendas para modificar el Cronograma, en lo relacionado con las actividades posteriores a la Fecha de Cierre, una vez vencido el término para la presentación de las Propuestas y antes de la Adjudicación.

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo; las adendas serán suscritas por el Ordenador del Gasto de la unidad ejecutora respectiva de la UAE SETP AVANTE.

El Pliego de Condiciones Definitivo y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las Adendas mediante las cuales se interprete, aclare, modifique o complemente el Pliego de Condiciones Definitivo, formarán parte de éste desde la fecha en que sean expedidas, y deberán ser tenidas en cuenta por los Interesados para la formulación de sus Propuestas.

La publicación de una Adenda en la página web del SECOP II se considerará como publicación oficial de cara a los Proponentes, y no se aceptarán reclamos a este respecto.

Las Adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación electrónica establecido en este Pliego de Condiciones Definitivo, de conformidad con lo dispuesto

en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los Proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente las páginas del sitio de comunicación interactiva.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones electrónico, Anexo Complementario y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del Pliego de Condiciones Definitivo y las Adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

1.16.1. Preguntas por los interesados

Cualquier persona podrá formular preguntas a la Entidad respecto del contenido del presente Pliego de Condiciones Definitivo. Esto puede ocurrir desde la fecha de apertura del proceso y hasta la fecha prevista en el Cronograma contenido en este Anexo Complementario. Las preguntas deberán realizarse mediante comunicación escrita remitida a través del SECOP II, tal y como se indica en este Pliego.

La UAE SETP AVANTE dará respuesta dentro del plazo del que trata el Cronograma previsto en este Pliego Anexo Complementario, y publicará las preguntas formuladas, los nombres de quienes las formularon y las respuestas otorgadas, en el SECOP II.

1.16.2. Preguntas extemporáneas

Aquellas preguntas formuladas por los Interesados con posterioridad a la fecha límite para ello señalada en el Cronograma previsto en este Pliego de Condiciones Definitivo, tendrán el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

1.17.Apertura del proceso de selección

Mediante acto administrativo, se ordenará la apertura del proceso correspondiente, quedando establecidas la duración del proceso y la fecha de cierre del mismo.

1.18.Condiciones para participar dentro del presente proceso

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial (cuando aplique) o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato (incluye ejecución y liquidación) y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su actividad comercial o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato (incluye ejecución y liquidación) y un (1) año más (artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

La UAE SETP AVANTE también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Lo anterior, conforme a las

disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio (cuando aplique) no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

1.19.Conflicto de intereses

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

1.20.Inhabilidades e incompatibilidades

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes se encuentren incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 2014 de 2019 y demás normas concordantes. El Proponente declarará, bajo la gravedad de juramento, en la Carta de Presentación de la propuesta, que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, ninguno de sus integrantes podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la ley.

1.21.Propuestas conjuntas – Proponentes Plurales –

Se entenderá presentada una propuesta conjunta, cuando de manera plural dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, bajo Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, presenten una sola Propuesta en el presente proceso de selección.

Para participar en procesos de contratación como proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para lo anterior podrá consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

1.22. Convalidación de títulos

En cumplimiento de lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el respectivo centro educativo.

El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con: (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE; o (ii) la convalidación correspondiente.

El nivel de estudio y los códigos equivalentes se podrán verificar en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación, en los términos del manual que se puede consultar en el siguiente enlace http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002207/220782s.pdf

Nota 1: Para el caso de los profesionales que no sean objeto de evaluación al momento de la presentación de la oferta, el futuro Contratista deberá entregar, previa suscripción del acta de inicio, todos los documentos debidamente legalizados y convalidados de conformidad con las normas colombianas, so pena de generar incumplimiento contractual.

Nota 2: Respecto a la profesión de Ingeniería, los proponentes podrán aportar el permiso temporal para trabajar de los profesionales titulados y domiciliados en el exterior, expedido por el COPNIA o la autoridad competente, siempre y cuando su especialidad no cuente con un Consejo Profesional Propio encargado de esa función, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.

Nota 3: En caso que el proponente decida acreditar la formación académica adquirida en el exterior con la convalidación correspondiente, todos los títulos deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que, de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

1.23.Plazo del proceso para la presentación de la propuesta

El plazo del proceso de selección será el comprendido entre la fecha de apertura y el cierre, dentro del cual se podrán efectuar modificaciones al Pliego de Condiciones Electrónico y a este Pliego de Condiciones Definitivo, mediante adendas en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que los términos se cumplan en un día no hábil, se trasladará al día hábil siguiente.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se deberá seguir el protocolo establecido en la Guía "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: judicial@avante.gov.co.

1.24.Reserva durante el proceso de selección

Los proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

Para el efecto, si la UAE SETP AVANTE considera procedente la argumentación del Proponente, mantendrá la reserva de la información reportada como confidencial, privada o que configure secreto industrial, en el proceso de contratación frente a terceros.

La UAE SETP AVANTE se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. En todo caso, sus agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

De este modo, en caso de que el Proponente no identifique la información como confidencial o no cite las normas que amparan dicha confidencialidad, la UAE SETP AVANTE no tendrá la obligación de guardar reserva alguna respecto a ésta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y la recomendación para la adjudicación no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la UAE SETP AVANTE comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

1.25.Confidencialidad de la información relacionada con datos sensibles

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de

los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el Anexo Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.26.Ofertas alternativas y/o parciales

Para el presente proceso de selección NO se aceptan propuestas parciales, ni propuestas que condicionen la adjudicación en ningún aspecto, como tampoco propuestas alternativas. En consecuencia, para que la Oferta pueda ser considerada, debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados. Toda Propuesta presentada supone la aceptación de cada componente del Anexo Complementario, sus anexos y demás documentos del presente proceso de selección.

1.27.Copias

En aras del principio de transparencia, todos los documentos del presente proceso son públicos y se podrán consultar en las páginas Portal Único de Contratación (SECOP II).

1.28.Verificación de la información e información inexacta

La UAE SETP AVANTE se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el Proponente y, a fin de corroborarla, podrá solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, entre otros, acudiendo a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la Entidad, los Proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su Oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada, con las consecuencias a que con ello hubiere lugar frente a la valoración de la Oferta.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.29.Traslado del informe de evaluación

Una vez agotada la etapa de evaluaciones y de subsanabilidad de documentos habilitantes anteriormente enunciadas, en la fecha señalada en el Cronograma del proceso la Entidad pondrá a disposición de los proponentes, mediante publicación a través del SECOP II, el informe de evaluación preliminar, período en el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo.

Así mismo, durante este término de traslado del informe de evaluación los proponentes deberán allegar los documentos que les haya solicitado subsanar la UAE SETP AVANTE, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

1.30.Reglas de subsanabilidad

Los Proponentes tienen la responsabilidad y carga de presentar sus Propuestas en forma completa e íntegra, esto es, atendiendo todos los requisitos y condiciones establecidos del Pliego de Condiciones Definitivo y en la ley aplicable, adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

Aquellos requisitos de la Propuesta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar un desempate, no podrán ser objeto de subsanación, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde el momento mismo de la presentación de la Propuesta. De este modo, las Propuestas no serán susceptibles de complementación, adición, modificación o mejora.

En los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, aquellos requisitos de la Propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la Entidad. En todo caso, podrán ser aportados por los Proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones Definitivo, cuando corresponda a solicitudes de subsanación hechas por la UAE SETP AVANTE. Serán rechazadas las Propuestas de los Proponentes que no alleguen la información dentro del plazo señalado. Para efectos de la comprobación de la acreditación de tales requisitos, se dará primacía a lo sustancial sobre lo formal. De conformidad con lo anterior, la UAE SETP AVANTE podrá exigir a los Proponentes la presentación de documentos adicionales a los contenidos en las Propuestas conforme a lo que se indica a continuación.

Desde la Fecha de Cierre y hasta la publicación del informe de evaluación preliminar, la UAE SETP AVANTE podrá requerir a los Proponentes las aclaraciones y precisiones que considere necesarias, y solicitar los documentos que encuentre convenientes, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación pública.

Los Proponentes tendrán oportunidad hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar para allegar las aclaraciones, precisiones y/o allegar los documentos que puedan ser objeto de subsanación, cuando corresponda a solicitudes de subsanación hechas por la UAE SETP AVANTE.

Dado lo anterior, en el proceso de subsanabilidad de los requisitos habilitantes, no se permitirá que se subsanen documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento en que la UAE SETP AVANTE advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente no necesarios para la comparación de las Propuestas, y no los haya requerido en el informe de evaluación preliminar, la UAE SETP AVANTE podrá requerir al Proponente, otorgándole únicamente a dicho Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación preliminar, con el fin de que los allegue. De ser necesario, la Entidad ajustará el cronograma previsto en el Pliego de Condiciones Definitivo. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

1.31.Adjudicación

La adjudicación del presente proceso de selección se otorgará a la propuesta que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga las obligaciones y exigencias contenidas en el Pliego de Condiciones. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, la adjudicación se hará al proponente que, de acuerdo con la evaluación, quede en el primer orden de elegibilidad y cuya oferta económica no exceda el presupuesto oficial estimado del proceso.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, prorrogada por las resoluciones 844,1462, 2230 de 2020 y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021, en el marco de la mitigación y contención y prevención de la pandemia del Covid – 19, así como el artículo 1 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 “Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, las audiencias se podrán realizar a través de medios electrónicos.

1.32.Adjudicación con oferente único

La UAE SETP AVANTE podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, siempre que: (i) cumpla con los requisitos habilitantes y puntuables exigidos; (ii) no supere el valor del presupuesto oficial estimado; y, (iii) satisfaga los requerimientos contenidos en el Anexo Complementario. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

1.33.Declaratoria desierta del proceso

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la UAE SETP AVANTE podrá declarar desierto el presente proceso de selección, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan el cumplimiento del deber de selección objetiva.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en este Anexo Complementario.
4. Lo contemple la ley.
5. Por cualquiera de los motivos previstos en el primer inciso del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

1.34.Término para la suscripción del Contrato

Quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá suscribir el Contrato electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II, dentro del término establecido en el Cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el Contrato o no allega oportunamente los documentos requeridos al efecto, quedará a favor de la UAE SETP AVANTE, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, la UAE SETP AVANTE mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad y cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

1.34.1. Paz y Salvo Municipal

El adjudicatario del contrato, deberá acreditar paz y salvo por concepto de impuestos municipales de Pasto, conforme a lo establecido en el artículo 630 del Acuerdo 046 de 2017 o Estatuto Tributario Municipal, para lo cual, dentro de los cincos (5) días siguientes a la adjudicación deberá adjuntar el respectivo certificado. En caso de que el interesado o proponente no se encuentre registrado en la oficina de hacienda y crédito público de la UAE SETP AVANTE, dentro de este término deberá realizar el trámite correspondiente de inscripción en el transcurso del proceso y realizar su respectivo aporte.

La no presentación del paz y salvo municipal será causal de incumplimiento de contrato y acarreara las sanciones y cobros correspondientes.

2. ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

2.12.Modalidad de selección y justificación

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y, en especial, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas jurídicas y técnicas aplicables a la materia del presente proceso de selección y el objeto del negocio jurídico que se suscriba.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto que se pretende contratar se enmarca en los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 19933, la modalidad de selección procedente es el concurso de méritos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 20074, ya que es el mecanismo de selección de consultores o estudios de proyectos.

Adicionalmente, cabe mencionar que el concurso de méritos se encuentra reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus Contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el Contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

De este modo, la modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso será la de "CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO". Finalmente, cabe adicionar que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar contratos y con su ejecución, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

2.13.Alcance del objeto y especificaciones

2.13.1. Objeto

"CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO MÓVIL "RUTI" PARA DISPOSITIVOS ANDROID/IOS PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN OPERACIONAL (RUTAS, PARADEROS, FRECUENCIAS, HORARIOS, SEGUIMIENTO GEOGRÁFICO DE VEHÍCULOS, POSICIONAMIENTO GEOGRÁFICO DE PUNTOS DE PARADA, NOTICIAS, INTERACCIÓN CON REDES SOCIALES, CAMBIOS EN LA OPERACIÓN DEL SETP, CÁLCULO DE RUTAS) PARA LOS USUARIOS DEL SETP EN LA CIUDAD DE PASTO".

2.13.2. Especificaciones del servicio

El contrato que resulte del presente proceso obliga al contratista a llevar a cabo la **CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO MÓVIL "RUTI" PARA DISPOSITIVOS ANDROID/IOS PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN OPERACIONAL (RUTAS, PARADEROS, FRECUENCIAS, HORARIOS, SEGUIMIENTO GEOGRÁFICO DE VEHÍCULOS, POSICIONAMIENTO GEOGRÁFICO DE PUNTOS DE PARADA, NOTICIAS, INTERACCIÓN CON REDES SOCIALES, CAMBIOS EN LA OPERACIÓN DEL SETP, CÁLCULO DE RUTAS) PARA LOS USUARIOS DEL SETP EN LA CIUDAD DE PASTO".** Lo anterior, de conformidad con lo establecido en: los documentos técnicos, precontractuales y contractuales del Concurso de Méritos No. 008-C.M.A.2022; y, (iii) la normativa nacional vigente.

Las especificaciones técnicas del objeto contractual se detallan en el ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO", el cual hace parte integral del presente Contrato.

2.14.Identificación del Contrato a celebrar

El Contrato a celebrar es de CONSULTORIA**,** de conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone que dentro de la tipología de los contratos de consultoría.

2.15.Clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC)

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por la UAE SETP AVANTE se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

Grupo	Código	Servicios
SEGMENTO	81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	81110000	Servicios Informáticos
CLASE	81111500	Ingeniería de software o hardware
PRODUCTO	81111508	Servicios de implementación de aplicaciones
UNSPSC 81111508		

Grupo	Código	Servicios
SEGMENTO	81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	81110000	Servicios Informáticos
CLASE	81111500	Ingeniería de software o hardware
PRODUCTO	81111504	Servicios de programación de aplicaciones
UNSPSC 81111504		

2.16. Ítems Detallados del Objeto y Especificaciones Técnicas

2.16.1. Ítem detallado del objeto:

ITEM	DESCRIPCION
1	Realizar la consultoría para el análisis, diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento del aplicativo móvil “RUTI” para dispositivos android/ios para la publicación de información operacional (rutas, paraderos, frecuencias, horarios, seguimiento geográfico de vehículos, posicionamiento geográfico de puntos de parada, noticias, interacción con redes sociales, cambios en la operación del SETP, cálculo de rutas) para los usuarios del SETP en la ciudad de Pasto.

2.16.2. Especificaciones Técnicas

SUBSISTEMA	ACCION	DETALLE DEL REQUISITO FUNCIONAL
Subsistema de Información al Usuario vía Móvil	Calculo de Ruta	1. Se debe permitir el cálculo de ruta a través de información almacenada en el dispositivo usando la georreferenciación de dos estaciones o usando posicionamiento a través de servicios como Google Maps o usando métodos alternativos, conservando siempre el criterio de distancia mínima entre origen y destino.

		2. Se podrá escoger una franja horaria para realizar el cálculo de ruta, de acuerdo con los parámetros que indique el usuario se deberá mostrar los servicios disponibles durante ese lapso de tiempo. Se pueden mostrar los detalles del recorrido ofrecido como alternativa en un mapa de Google Maps.
		3. Se debe permitir visualizar los detalles de las estaciones o puntos de parada o del servicio para cada una de las recomendaciones de desplazamiento.
	Consulta de Servicios	4. Se debe permitir al usuario la consulta de detalles de un servicio, esta acción no debe requerir estrictamente una conexión a internet. En el caso del seguimiento en tiempo real requiere de acceso a consulta de posición por medio de un web service u otro método que permita obtener las coordenadas precisas e indicarle al usuario la posición del bus. 5. Se debe implementar un buscador para ubicar fácilmente líneas, servicios o buses.
		6. La información a mostrar debe contener como mínimo el ID del bus, posición, Información de Destino, Horario de funcionamiento, y si se encuentra actualmente en operación según el horario y fecha del dispositivo.
		7. Se debe permitir la visualización de detalles informativos sobre los puntos de parada incluyendo como mínimo nombre del paradero y dirección. Si se hace clic en un paradero se abre el detalle del mismo. Se puede agregar una imagen para mostrar detalles del recorrido a personas que no posean internet en el dispositivo.
		8. Se debe permitir visualizar el recorrido de los vehículos en tiempo real permitiendo ver si el bus se encuentra en alguna estación o se encuentra en desplazamiento entre dos estaciones del recorrido. Incluye el número del bus que está haciendo el servicio.
	Consulta de Paraderos	9. Se requiere visualizar mediante consulta a través de una caja de búsqueda dentro del aplicativo, el listado de paraderos existentes en el sistema Avante-SETP, para ello se debe permitir la búsqueda por nombre o dirección.
		10. Se debe permitir realizar la búsqueda de paraderos más cercanos usando la ubicación del GPS del celular, permitiendo que el usuario visualice un listado con las paradas y servicios más cercanos a su posición.
		11. Para indicar el detalle de un paradero se debe mostrar como mínimo, el nombre, la dirección y los servicios que se detienen o hacen uso de ese punto de parada.
		12. Se debe permitir, una vez encontrado el paradero, ubicarlo a través de Google Maps.
		13. De ser posible se requiere mostrar el tiempo estimado de llegada de los vehículos al paradero seleccionado.
	Autenticación y almacenamiento de favoritos	14. Se debe permitir guardar servicios favoritos previa autenticación con Facebook o Google, esto le permite sincronizar favoritos entre dispositivos.
		15. Se debe permitir al usuario ver, agregar o eliminar servicios favoritos.

	Integración de noticias vía redes sociales.	16. Se debe permitir al usuario visualizar publicaciones de redes sociales o tweets de cuentas oficiales del ente gestor o publicaciones marcadas con hashtag oficiales que serán definidos por el ente gestor. Los usuarios pueden realizar comentarios sobre las publicaciones que aparezcan en la sección de noticias.
		17. Se debe permitir él envió de notificaciones a los usuarios de la aplicación, estas pueden ser de tipo PUSH u otro método que permita informarle al usuario final sobre cambios o noticias relevantes sobre la operación del SETP.
	Servicios complementarios	18. Con la finalidad de proveer un esquema de protección a las mujeres que hacen uso del sistema estratégico de transporte público en la ciudad, el aplicativo debe proveer una funcionalidad que le permita a la usuaria, a través de algún mecanismo dentro de la aplicación, informar sobre situaciones de acoso o violencia dentro del SETP. Para ello el aplicativo a través de estas acciones debe informar la ubicación en tiempo real de la persona y enviar un mensaje de texto vía WhatsApp, SMS o de otro tipo a un teléfono registrado previamente para dar seguimiento ante la incidencia.
		19. El aplicativo debe permitir la conexión al sistema de bicicletas públicas provisto por la secretaria de tránsito de la ciudad, permitiendo que los usuarios puedan visualizar información sobre este componente, incluyendo el número de bicicletas que transitan sobre la infraestructura vial del SETP. El aplicativo debe permitir la integración de estos datos para ser mostrados en RUTI.
		20. El aplicativo debe permitir la conexión en un futuro al sistema de recaudo centralizado FCS, permitiendo al usuario interactuar, de acuerdo a las necesidades, con los módulos de pago o consulta de saldos o cualquier funcionalidad que provea el sistema de recaudo, esta funcionalidad está orientada a la compatibilidad para la integración de servicios.

2.17.Valor estimado del Contrato y justificación

Para el presente proceso, LA UAE SETP AVANTE., cuenta con un presupuesto oficial de **SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($71.857.932,00) M/CTE, INCLUIDO EL IVA**., el cuál es el valor estimado previamente en los estudios de mercado incluidos impuestos, tasas, contribuciones y todos los demás costos directos e indirectos, librando a LA UAE - SETP - AVANTE de cualquier costo adicional que se genere por la ejecución del contrato; todo esto de conformidad con los Estudios del Sector que para tal efecto se elaboraron y que hacen parte del Pliego de Condiciones Definitivo.

La UAE - SETP - AVANTE manifiesta que cuenta con la disponibilidad presupuestal que respalda el presente proceso de selección.

CDP No.	Rubro No.	Denominación	Valor	Valor a afectar
2022145	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a la empresa y servicios de producción	$71.857.932	$71.857.932

2.18. Presupuesto del valor estimado del contrato

LA UAE SETP AVANTE., ha efectuado cotizaciones de precios de mercado para determinar el presupuesto de cada uno de los ítems del presente proceso contractual, de conformidad con el Estudio del Sector que se anexa:

Ítem	Descripción	Medida	Valor promedio
1	TEKNIIKKA KOR S.A.S.	UNIDAD	$69.340.864
2	SKILLAB	UNIDAD	$74.375.000
TOTAL			$143.715.864

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable. A continuación, se indican los impuestos aplicables al contrato de Consultoría a título informativo y el tratamiento que se le dará a los mismos.

Otros factores que influyen en precio:

- IVA 19%
- Pro cultura municipio 2%
- Pro adulto mayor 3%
- Universidad de Nariño 0,5%
- Retención en la Fuente
- Reteica
- Reteiva

Es responsabilidad del proponente incluir la totalidad de los impuestos vigentes. Los impuestos se pagarán de acuerdo con lo estipulado en la ley colombiana, y de acuerdo con los estatutos tributarios vigentes Nacional, Departamental y Municipal.

La adjudicación del presente proceso se hará de manera total y no puede exceder del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta presentada. El valor del contrato comprenderá la totalidad de los costos directos e indirectos, por lo tanto, el contratista asumirá todos los impuestos o contribuciones o retenciones con que sea gravado por el Régimen Tributario Nacional, Departamental y Municipal.

2.19.Forma de Pago

LA UAE - SETP - AVANTE, pagara el valor del contrato, de la siguiente forma:

CLASE DE PAGO	VALOR	FECHA PROBABLE DE PAGO	CONDICIONES PARA EL PAGO
3 pagos	20%	Con la entrega y aceptación del plan de trabajo.	• Soporte de pago de Seguridad Social integral. • Certificado de pagos de seguridad social emitido por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal. • Informe parcial y/o final suscrito por el contratista. • Acta de recibo parcial y/o final suscrita por el supervisor del contrato • Factura o documento equivalente.
	50%	Cuando se cumpla el 50% de las actividades estipuladas en el plan de trabajo.	• Soporte de pago de Seguridad Social integral. • Certificado de pagos de seguridad social emitido por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal. • Informe parcial y/o final suscrito por el contratista. • Acta de recibo parcial y/o final suscrita por el supervisor del contrato • Factura o documento equivalente.

	30%	A la entrega y cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.	• Soporte de pago de Seguridad Social integral. • Certificado de pagos de seguridad social emitido por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal. • Informe parcial y/o final suscrito por el contratista. • Acta de recibo parcial y/o final suscrita por el supervisor del contrato • Factura o documento equivalente.

Para efectos de los desembolsos de que el presente numeral el Contratista deberá radicar la respectiva factura o documento equivalente, a la que se le deberán anexar los siguientes documentos: (i). La certificación emitida por el representante legal o contador o revisor fiscal y soporte del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos, y si a ello hubiere lugar a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, (ii). Tanto del represente legal como de los integrantes del equipo de trabajo encargados de ejecutar el objeto contractual para la entidad.

El Contratista deberá informar a LA UAE - SETP - AVANTE., la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe a LA UAE - SETP – AVANTE

Nota: Los pagos están sujetos al cumplimiento de los requisitos de la Dirección Administrativa y Financiera de la UAE SETP AVANTE y disponibilidad de recursos.

2.20. Plazo de ejecución del Contrato

El oferente se obliga a realizar el objeto del contrato en un plazo **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**, el cual será contado a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, es decir, efectuado el pago de los impuestos establecidos por la entidad, la disponibilidad presupuestal, aprobada la garantía única de cumplimiento por parte de La UAE SETP AVANTE y emitido el registro presupuestal.

El contrato se liquidará en forma bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. De no realizarse la liquidación bilateral dentro del término establecido en el literal anterior, el supervisor del contrato remitirá el proyecto de liquidación bilateral, con sus soportes, al área de Contratación de la UAE SETP -AVANTE para que se inicie el trámite de liquidación unilateral y el mismo sea concluido dentro de los dos (2) meses siguientes.

2.21. Lugar de ejecución del Contrato

Instalaciones del Centro de Gestión y Movilidad de la UAE SETP –AVANTE, Municipio de San Juan de Pasto - Departamento de Nariño, la dirección calle 18 # 19-54 Centro administrativo municipal.

NOTA: De acuerdo con la especificación técnica que implica el proyecto, el desarrollo del mismo no puede sobrepasar en un 70% la ejecución remota, lo anterior debido a que se requiere una etapa de levantamiento de requisitos que debe ser evaluada en sitio para contextualizar todas las necesidades expresadas a través del anexo técnico, de igual manera se deben desarrollar todas las pruebas de campo que se requieren a medida que el software se encuentra en desarrollo, tareas que deben ejecutarse en la ciudad de Pasto, y para lo cual el contratista debe disponer de su personal y recursos para adelantar dichas labores y con ello asegurar que los datos informados en la plataforma móvil correspondan efectivamente a la operación real de los buses del SETP de la ciudad de Pasto, contrastando los datos mediante pruebas de campo.

2.22. Obligaciones de las partes

A continuación, se describen las obligaciones a cargo de las partes, sin perjuicio de las adicionales que de forma específica se incluyan en la minuta del Contrato de Consultoría.

2.22.1. Obligaciones generales del Contratista

El CONTRATISTA en desarrollo del contrato de Consultoría tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, así como en las correspondientes normas que los modifiquen, las obligaciones que se enuncian a continuación:

1. Desarrollar y cumplir con el objeto del contrato en los términos condiciones establecidos en este documento, en el pliego de condiciones sus anexos, especificaciones, la oferta presentada por el CONTRATISTA los términos de la adjudicación.
2. El CONTRATISTA se compromete a cubrir todos los gastos inherentes al desplazamiento a las diferentes áreas al que haya lugar la visita.
3. Mantener estricta reserva confidencialidad sobre la información que conozca que llegue a conocer por causa o con ocasión de la prestación del servicio.
4. Realizar los ajustes a los informes, entregables productos entre otros según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato.
5. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad de acuerdo a las especificaciones exigidas por la UAE SETP AVANTE en el pliego de condiciones en el contrato.
6. Atender las observaciones y recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato a efectos de su ejecución.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún hecho o acto.
8. Presentar y desarrollar el Plan de Trabajo.
9. Estar afiliado (a) al sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos) como trabajador (a) independiente (no como beneficiario (a) ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato y presentar los documentos respectivos de los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión y riesgos laborales en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por la ley, tanto suyos como de quienes integran su equipo de trabajo.
10. Si el Contratista es persona natural o jurídica nacional, sin domicilio principal en PASTO, tienen que disponer durante la ejecución del contrato de una agencia, sucursal u oficina de representación comercial o de dirección suya o de una filial en el Municipio de Pasto, o adquirir el compromiso de establecer y disponer durante la ejecución del contrato de una agencia, sucursal u oficina de representación comercial o de dirección en el municipio de Pasto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato
11. Las demás inherentes al desarrollo del presente contrato.

2.22.2. Obligaciones técnicas del Contratista

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato de consultoría, el CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones generales y particulares establecidas en el Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el ANEXO Nº 1 TÉCNICO de este proceso de selección, que hace parte integral del Contrato de Consultoría, así:

1. El CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar el análisis, desarrollo, implementación y mantenimiento del aplicativo móvil “RUTI” para dispositivos Android/iOS que permita la publicación de información operacional (rutas, paraderos, frecuencias, horarios, seguimiento geográfico de vehículos, posicionamiento geográfico de puntos de parada, noticias, interacción con redes sociales, cambios en la operación del SETP, cálculo de rutas) para los usuarios del SETP en la ciudad de Pasto.
2. El CONTRATISTA realizará durante el tiempo del contrato el mantenimiento preventivo y correctivo que sea necesario para mantener la operatividad del aplicativo móvil durante la ejecución del presente contrato y se obliga a brindar las garantías de acuerdo como se estipula en la propuesta de servicio.

3. El CONTRATISTA pondrá a disposición una mesa de ayuda certificada para realizar mantenimientos preventivos, correctivos y los ajustes que requiera el aplicativo móvil para mantener su correcta funcionalidad y permitir de esta manera la actualización y presentación de la información al usuario.
4. EL CONTRATISTA deberá desarrollar las actividades y entregar los servicios necesarios de acuerdo con el alcance de trabajo que se encuentra definido, especificado y detallado mediante el Anexo Técnico del Contrato, para lo cual los servicios deben cumplir con todas las especificaciones técnicas y requerimientos establecidos.
5. EL CONTRATISTA deberá entregar toda la información requerida por EL CONTRATANTE incluyendo los manuales de uso y funcionamiento del Software para su correcta utilización por parte de EL CONTRATANTE.
6. EL CONTRATISTA deberá instruir al personal del área de Operaciones del ente gestor, en el funcionamiento del aplicativo posterior a su desarrollo e implementación, para ello se requiere que EL CONTRATISTA entregue una sesión de capacitación no inferior a 8 horas.
7. EL CONTRATISTA deberá entregar el plan de trabajo acorde con las necesidades del servicio a entregar, el cual deberá ser validado y aprobado por las partes y en donde se estipule claramente el cronograma y los servicios que se entregaran durante la ejecución del presente contrato. El cronograma de entregas podrá ser modificado de conformidad con el requerimiento de EL CONTRATANTE, situación que se declara conocida y aceptada por EL CONTRATISTA con la firma de El Contrato. EL CONTRATISTA reconoce y acepta que el tiempo para la entrega y suministro de los servicios es de la esencia y de importancia crítica en El Contrato. Por lo tanto, la falta de entrega de los servicios en el plazo de entrega especificado constituirá un incumplimiento sustancial.

2.22.3. Obligaciones específicas del Contratista

1. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
2. Prestar el servicio con la mayor diligencia de acuerdo a la oferta presentada.
3. Constituir las garantías exigidas del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del contrato.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. Seleccionar y contratar el personal idóneo necesario para prestar el servicio.
6. Asistir a las reuniones o comités que se configuren por las partes, a fin de hacer seguimiento y evaluación del desarrollo del contrato.
7. Elaborar y presentar por escrito a EL CONTRATANTE los informes que éste requiera y mantener actualizada la documentación del sistema.
8. Afiliar a sus empleados al Sistema General de Seguridad Social, cajas de compensación y demás entidades que sean del caso.
9. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.
10. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las acciones de mantenimiento, adecuaciones y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor, cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos en cumplimiento del contrato.
11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, ESTA ULTIMA deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación respectiva.
12. Atender de manera oportuna las observaciones escritas que le presente EL CONTRATANTE.
13. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

2.22.4. Obligaciones de la UAE SETP AVANTE

1. Pago oportuno del valor pactado en el contrato, previo cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.
2. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
3. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Suministrar al contratista la información necesaria para el desarrollo del contrato.

7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual

2.23.Indemnidad de la UAE SETP AVANTE

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UAE SETP AVANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En todo caso EL CONTRATISTA será el único responsable ante terceros por cualquier conducta o actividad ilícita realizada por el personal que directa o indirectamente utilice para la ejecución del contrato y prestación del servicio. De igual manera deberá garantizar la protección de los derechos de autor, propiedad intelectual, secreto profesional y manejo de la información a favor de la UAE SETP AVANTE.

2.24.Exclusión de la relación laboral

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, entre éste, sus empleados y demás personal necesario para la ejecución del Contrato, y la UAE SETP AVANTE, no existirá ningún tipo de vinculación laboral y no habrá lugar a reconocimiento económico alguno.

En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones laborales a que haya lugar, y no habrá lugar a pagos diferentes a los pactados en el Contrato y en los documentos que hacen parte del proceso de selección.

2.25.Cesión y subcontratación

EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la UAE SETP AVANTE, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. Por lo tanto, el incumplimiento de los subcontratistas no podrá ser invocado como una causal eximente de responsabilidad por parte del CONTRATISTA. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la UAE SETP AVANTE, por lo cual EL CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la UAE SETP AVANTE.

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente Contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la UAE SETP AVANTE o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

2.26. Suspensión del Contrato

El plazo de ejecución del presente Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito;
b. Por mutuo acuerdo;

La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. Se entenderá suspendido el Contrato mientras a juicio de la UAE SETP AVANTE, subsistan los efectos de los eventos que la generaron, debiendo adoptarse por el CONTRATISTA medidas de conservación respecto de las prestaciones cumplidas y de aquellas necesarias para que se restablezca el servicio, una vez superados los hechos que dan lugar a la suspensión del Contrato.

2.27. Sanciones contractuales

Se acuerdan como sanciones contractuales las siguientes:

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad, el CONTRATISTA acepta que en el presente Contrato la UAE SETP A VANTE podrá imponer las siguientes penalidades:

2.28.Multas

En ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, la UAE SETP AVANTE podrá imponer una multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere.

Esta multa se pacta con el propósito de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de sus obligaciones.

El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por UAE SETP AVANTE ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

EL CONTRATISTA autoriza a la UAE SETP AVANTE a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la multa aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, la UAE SETP AVANTE podrá obtener el pago de la multa haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro mediante la jurisdicción coactiva.

2.28.1. Cláusula penal pecuniaria

En ejercicio del principio autonomía de la voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones o incumplimiento fuera de las fechas previstas a cargo del CONTRATISTA, la UAE SETP AVANTE podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, la UAE SETP AVANTE tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

EL CONTRATISTA autoriza a la UAE SETP AVANTE a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales saldos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, la UAE SETP AVANTE podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro mediante la jurisdicción coactiva.

Igualmente, la UAE SETP AVANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA, fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

2.28.2. Procedimiento imposición de multas declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria.

Para la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Para su imposición, la UAE SETP AVANTE deberá adelantar el procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.
2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice UAE SETP AVANTE en desarrollo del procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

3. La UAE SETP AVANTE podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al CONTRATISTA, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la UAE SETP AVANTE podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

2.29.Solución de conflictos

Las diferencias y controversias que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción previstos en la ley.

2.30.Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

2.31.Requisitos de ejecución del Contrato

El Contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción y requiere para su legalización de la presentación ante la Gerencia de la Entidad-UAE SETP AVANTE, de los siguientes documentos: Certificado de existencia y representación legal, Formato único de hoja de vida del representante legal del de la CONSULTORIA debidamente diligenciado, declaración de bienes y rentas en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública, certificado de antecedentes disciplinarios, Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, fotocopia del pasado judicial del representante legal, copia del RUT, expedido por la DIAN; certificado del revisor fiscal de la afiliación y aportes a la seguridad social, (salud, pensión y riesgos profesionales); Este contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución, requiere su correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad-UAE SETP AVANTE, aprobación y verificación del equipo de trabajo presentado previamente en la propuesta y acta de inicio.

2.32.Liquidación del Contrato

La terminación del contrato de Consultoría se producirá por haberse cumplido la totalidad de las obligaciones a cargo del CONSULTOR, ocurrido este evento, se procederá a la liquidación del contrato por mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el CONSULTOR no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la UAE SETP AVANTE, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con los dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateral, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 309 del C.P.A.C.A. El CONSULTOR tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto del acuerdo. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONSULTOR la extensión o ampliación, si es del caso de la garantía del cumplimiento del contrato, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, y en general avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Todo de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 60 y derogó el artículo 61 de la ley 80 de 1993. Para los efectos de esta liquidación, el CONSULTOR deberá presentar un informe final consolidado que contendrá la información relacionada con el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales asignadas.

2.33.Supervisión del Contrato

La supervisión del contrato de consultoría que se celebre, con ocasión al presente proceso de selección, será ejercida por la Dirección Administrativa y Financiera de la UAE SETP AVANTE, quien podrá contratar un apoyo a la supervisión; quienes ejercerán las obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, así como en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación.

El Supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la UAE SETP AVANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato de consultoría.

El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y, éste, se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones dirigidas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del futuro contrato de consultoría.

Además, el Supervisor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar la información que requiera el contratista para la adecuada ejecución del contrato de consultoría.
2. Elaborar y suscribir el acta de inicio con el contratista.
3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
4. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
5. Revisar y avalar o rechazar el informe mensual de Consultoría.
6. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello.
7. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista, en los términos establecidos para tales efectos.
8. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del Contrato.
9. Incorporar en el SECOP II, acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la misma, para su publicación e incorporación al expediente contractual.
Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato de consultoría, cuando sea procedente.
8. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato y el monto establecido, hasta su liquidación o por el término que determinen las normas y el contrato de consultoría, según los amparos solicitados.
9. Una vez vencido el término de ejecución del contrato de consultoría y en los casos en que se requiera, enviar a la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin, de conformidad con las normas, el Manual de Contratación de la entidad contratante.
10. Las señaladas en el Manual de Contratación de la UAE SETP AVANTE
11. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato de consultoría.

2.34.Garantías del Contrato

2.34.1. Garantía de Cumplimiento

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO -UAE SETP AVANTE, identificada con NIT 900.358.918 – 8 y Municipio de Pasto

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>30% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

2.34.2. Garantía de Calidad del Servicio

El CONTRATISTA será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

NOTA 1: En relación con el tomador, se deberá tener en cuenta la siguiente información:

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

NOTA 2: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización previa y por escrito por parte de la UAE SETP AVANTE.
NOTA 3: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula, y bajo los montos dispuestos en los documentos del proceso y el contrato.
NOTA 4: Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
NOTA 5: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
NOTA 6: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
NOTA 7: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

2.34.3. Garantía de seriedad de la Oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO – UAE SETP AVANTE identificada con el NIT 900.358.918 – 8.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	➢ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el

	certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ➢ Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

2.35.Convocatoria limitada a Mipymes

El presente proceso no es susceptible de ser limitado a Mipymes, porque de conformidad con el Artículo 179 de la Resolución 275 del 24 de junio de 2024 expedida por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en cumplimiento del Parágrafo del Artículo 8 del Decreto 1860 de del 24 de diciembre de 2021, las disposiciones contenidas en dicha Resolución se aplicarán a los Procesos de Contratación cuyo Aviso de Convocatoria se publique a partir del 29 de agosto de 2022.

.

3. OFERTA

3.1. Presentación de la propuesta

La propuesta se presentará en las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente, mediante los Manuales y guías para Proveedores para el uso del SECOP II, a través del link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y- guías-de-uso-del-SECOP-II

El SECOP II lo llevará al área de trabajo del Proceso de Contratación. Desde ahí puede enviar su oferta. El cronómetro le indica cuánto tiempo tiene para enviar la oferta. No podrá enviarla cuando el cronómetro llegue a cero.

Los Proponentes presentarán sus Propuestas, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego su Anexo Técnico y demás documentos del proceso, a través de la plataforma SECOP II. Para ello deberán estar debidamente inscritos en dicha plataforma, lo cual aplica para los Proponentes Plurales, quienes deberán registrarse en el SECOP II como tales. De manera general, los Proponentes deberán recurrir al "Manual de Uso del SECOP II para Proveedores" y a la "Guía Rápida para Presentación de Ofertas en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente a efectos de asegurar la presentación de su oferta en los términos y condiciones estipuladas no solo en estos Pliegos de Condiciones, sino además en consideración de los requerimientos de la plataforma SECOP II.

Si antes de la fecha límite para presentación de ofertas el Proponente quiere hacer modificaciones a la ya presentada, puede enviar una nueva versión a través del SECOP II. La plataforma le pedirá que retire la oferta previa.

En este proceso de selección los interesados en participar deberán diligenciar un (1) único sobre en el cual se deberá incluir la información referente a los requisitos habilitantes, la oferta económica y los requisitos puntuables, de conformidad con lo dispuesto en los documentos del proceso de selección.

Igualmente, todos los Proponentes presentarán las observaciones, aclaraciones, subsanaciones y, en general, cualquier documento relacionado con el Concurso de Méritos Abierto a través de esta plataforma.

La Entidad tendrá por no presentados los documentos que el proponente allegue de manera física, por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.

Todos los documentos proferidos por la Entidad, con ocasión del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el Cronograma indicado en este Anexo Complementario, salvo si se trata de documentos confidenciales.

3.1.1. Presentación de la propuesta en el SECOP II

Los documentos e información necesaria para acreditar los Requisitos Habilitantes, los Factores de Ponderación, y aquellos que acrediten las condiciones de desempate señalados en este Pliego de Condiciones Definitivo deben presentarse únicamente a través del SECOP II, siguiendo la metodología prevista en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones Definitivo.

Los siguientes documentos deberán ser presentados únicamente a través del SECOP II, cumpliendo los requisitos contenidos en este Pliego:

1. Carta de Presentación de la Propuesta, suscrita de acuerdo con lo previsto en el numeral 5.1.3 de este Pliego de Condiciones Definitivo.
2. Documentos mediante los cuales se acredita el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes en materia de capacidad jurídica y representación legal del Proponente o de los miembros del Proponente Plural, en los términos señalados en este Pliego de Condiciones Definitivo.
3. Documentos mediante los cuales se acredita el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes en materia de Capacidad Financiera y Organizacional, en los términos señalados en este Pliego de Condiciones Definitivo.
4. Documentos mediante los cuales se acredita el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes en materia de Experiencia Habilitante, en los términos señalados en este Pliego de Condiciones Definitivo.
5. Certificación de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales en los términos señalados en este
6. La garantía correspondiente a la Seriedad de la Propuesta deberá ser cargada como soporte de esta en la plataforma del SECOP II.
7. Documentos soporte Apoyo a la industria Nacional, Trabajadores en condición de discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018 y reglas de desempate señalados en este Anexo Complementario.
8. Documentos soporte de los demás requisitos puntuables de este proceso de selección.
9. Demás anexos establecidos en este Pliego de Condiciones Definitivo.

Los Proponentes deberán limitar la documentación presentada a través del SECOP II a la que se requiere en este numeral, o de manera expresa en otras partes del Pliego de Condiciones Definitivo. No deberán incluirse catálogos, folletos o documentos cuyo contenido sea diferente al solicitado en este documento.

En el caso de que la Propuesta incluya cualquier tipo de documentos adicionales a los solicitados en el presente documento, éstos no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, ni producirán efecto jurídico alguno independientemente de su contenido. Lo anterior se entiende aceptado por el Proponente con la presentación de su Propuesta.

3.2. Modificación y retiro de las propuestas

Los Proponentes podrán modificar la información contenida en sus Propuestas y cargada a través del SECOP II hasta antes de la Fecha de Cierre. Pasada la Fecha de Cierre no se permitirá modificar la Propuesta. De igual manera, los Proponentes podrán retirar definitivamente sus Propuestas antes de la Fecha de Cierre.

3.3. Vigencia de las propuestas

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días, contados a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso. Esta manifestación deberá hacerse en la respectiva carta de presentación de la

propuesta. Si los términos de este proceso se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta. La extensión de la vigencia será por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la UAE SETP AVANTE

3.4. Especificaciones técnicas y procedimientos

El Proponente acepta, con la presentación de su Propuesta, que, en caso de resultar Adjudicatario, cumplirá con las obligaciones previstas en el Contrato y Anexos que integran este Pliego de Condiciones Definitivo, el estudio previo y demás documentos del presente proceso de selección. Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basado en sus propios estudios, proyecciones y capacidad tecnológica, necesarios para elaborar su Propuesta, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de estas conlleva, en los términos que se desprenden de las cláusulas del Contrato.

De este modo, la presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada en el estudio previo, Pliego de Condiciones y sus Adendas, así como en los demás documentos que integran el proceso de contratación.

3.5. Aceptación de la minuta

Con la sola presentación de la Propuesta se entenderá que el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en el Anexo – Minuta del Contrato, incluidos sus Anexos. Dicha minuta incluirá las modificaciones que se le lleguen a efectuar mediante Adendas.

Las modificaciones que los Proponentes pretendan sugerir a la minuta deberán ser presentadas de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones Definitivo para presentar observaciones. La UAE SETP AVANTE les dará el tratamiento allí previsto.

3.6. Cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas

La UAE SETP AVANTE únicamente entenderá recibidas las Propuestas que se presenten a más tardar en la fecha y hora indicada en el Cronograma de este Pliego de Condiciones Definitivo. Para ello, se deben haber cargado al SECOP II, de acuerdo con lo exigido en el numeral 4.1.1 de este Pliego.

Se tendrán por no presentadas las Propuestas que, a la fecha y hora indicada en el Cronograma, no hayan cumplido con los dos (2) requisitos anteriores.

Una vez acaecida la Fecha de Cierre, la Entidad publicará en el SECOP II la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Propuestas.

3.7. Revisión de los requisitos habilitantes

Dentro del término fijado en el Cronograma se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del Pliego de Condiciones Definitivo, cuáles propuestas se encuentran habilitadas.

La UAE SETP AVANTE podrá solicitar a los Proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello el Proponente pueda adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

3.8. Evaluación de las ofertas

Las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, serán evaluadas de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Definitivo.

La SDM publicará en la plataforma SECOP II el informe de evaluación respectivo en la oportunidad señalada en el Cronograma del presente Pliego de Condiciones Definitivo

3.9. Causales de rechazo de las propuestas

En adición a otras causas previstas por la ley, la UAE SETP AVANTE rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que: (i) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; y, (ii) se presenten cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
2. Cuando no se presente la Oferta Económica o no esté debidamente suscrita o la misma cuente con información inconsistente o documentos que contengan datos alterados o adolezca de errores que impidan la selección objetiva, en los términos y condiciones señaladas en este Pliego de Condiciones.
3. Cuando se presenten dos o más ofertas por el mismo oferente, o como miembro de un proponente plural, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. En este caso se rechazarán todas las propuestas, incluyendo la presentada en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
4. Cuando el proponente, o su representante o uno de sus integrantes, se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
5. Cuando se configure el Conflicto de Interés, en los términos del Pliego de Condiciones Definitivo.
6. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
7. Cuando el proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, conforme a la normatividad vigente, cuando dicho requisito sea procedente.
8. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o resulte reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
9. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se encuentre reportado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas. de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual establece "*Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:* (…) *4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado*".
10. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
11. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, y este no esté constituido en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta.
12. Cuando el representante del proponente no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.
13. Cuando el oferente, ya sea persona natural o jurídica, o alguno de los miembros del oferente persona jurídica – que no sea una sociedad anónima abierta – o cualquiera de los integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, hubiera estado involucrado de cualquier forma en la preparación o estructuración del proyecto (elaboración de estudios previos y/o Anexo Complementario y/o demás documentos precontractuales) del presente proceso contractual.
14. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente o pertenecientes al mismo grupo empresarial, que tengan la misma matriz o se presenten sociedades con la misma matriz ya sean subsidiarias o filiales de ésta, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, como proponente individual o como miembro de proponente plural para el mismo proceso. En este caso se rechazarán todas las propuestas incluyendo la presentada en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, sin atender el orden de presentación de las ofertas.
15. Cuando la propuesta no sea presentada en línea en la plataforma SECOP II conforme a lo señalado en el presente Pliego de Condiciones Definitivo.

16. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o las personas naturales o las personas jurídicas, o sus socios o asociados que integran un Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que presentan oferta, pertenezcan o sean socios de otro proponente o del mismo grupo empresarial o tengan la misma matriz o se presenten sociedades con la misma matriz ya sean subsidiarias o filiales de ésta, que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
17. Cuando un proponente individual o miembro de proponente plural tenga interés económico o interés patrimonial en otro proponente o miembro de proponente plural, que hubiese presentado propuesta para este mismo proceso de selección
18. Cuando al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico, capacidad financiera y organizacional, el proponente no cumple con lo requerido por la UAE SETP AVANTE, y no subsane el correspondiente requisito en el término dispuesto para ello, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
19. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
20. Cuando la garantía de seriedad de la oferta no sea entregada junto con la propuesta, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2015
21. Cuando no se aporte la carta de presentación de la propuesta o que una vez presentada no se encuentre suscrita por el Representante Legal o su apoderado; y solicitada la subsanación esta no sea atendida, durante el término de traslado para subsanar fijado en el cronograma, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
22. Cuando no se presenta el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o no se designe el representante legal en el mismo o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda y solicitada la subsanación esta no sea atendida durante el término de traslado para subsanar, fijado en el cronograma, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
23. Cuando el valor total de la oferta económica supere el Presupuesto Oficial y no se subsane en el término dispuesto en el cronograma del proceso de selección.
24. Cuando no se presente la propuesta económica y no se haya subsanado su presentación en el término de traslado del informe de evaluación.
25. Cuando el proponente modifique, condicione, altere, excluya o incluya apartes que impidan la revisión del anexo correspondiente a la oferta económica.
26. Cuando la propuesta económica presente inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la oferta y no se corrijan dichas inexactitudes en el término de subsanación.
27. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica y esta información no sea subsanada en el término del traslado del informe de evaluación.
28. Cuando se oferten ítems adicionales de los que componen la oferta económica y esta información no sea subsanada en el término del traslado del informe de evaluación.
29. Cuando no se diligencie el valor de su propuesta directamente en la sección cuestionario de la plataforma SECOP II o no se diligencie, en su totalidad, el Anexo correspondiente a la “Propuesta Económica Discriminada”, cuando dicho anexo existiere, y no se corrigieren dichas situaciones en el término de subsanación.
30. Cuando el proponente incluya o excluya apartes que impidan la revisión de la “Propuesta Económica” en la plataforma SECOP II, o el Anexo “Propuesta Económica Discriminada” y/o sus anexos, y no se corrigieren dichas situaciones en el término de subsanación.
31. Si en la propuesta correspondiente se omite indicar valores unitarios en la “Propuesta Económica”, o en el Anexo correspondiente, del anexo complementario o en alguno(s) de los mismos se incluye el valor cero (0), y dichas situaciones no se corrigen en el término de subsanación, la propuesta será RECHAZADA.
32. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la carta de presentación de la propuesta, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo Técnico, o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento –ofertas alternativas–, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
33. Cuando se modifique los porcentajes de participación de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales de manera posterior a la presentación de la propuesta correspondiente a la Entidad.
34. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

35. Cuando la duración de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas integrantes de estructuras plurales sea inferior a la duración del contrato (ejecución y liquidación) y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.
36. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta es inconsistente, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada.
37. Cuando los requisitos habilitantes de la propuesta, contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan la verificación de los requisitos o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
38. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
39. Cuando se presente la hoja de vida de un mismo profesional en más de una propuesta, en este caso será causal de rechazo de todas las propuestas que incurran en este evento, sin importar el orden de presentación de las propuestas.
40. Cuando se compruebe que al proponente individual o a un miembro de un proponente plural se le declaró la caducidad administrativa en algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
41. Cuando el contrato de promesa de sociedad futura condicione la constitución de la sociedad a un requisito diferente a la adjudicación del contrato de concesión.
42. Si el Proponente ha obtenido información privilegiada en relación con cualquiera de las actividades referente al objeto a contratar. Esto incluye pero no se limita a que servidores públicos o contratistas —o sus dependientes— hayan transmitido la información al proponente por medios diferentes a los previstos para la comunicación en el Proceso de Selección, de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo.
43. Cuando la autoridad competente compruebe que existió colusión entre el Oferente tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la Entidad para el presente proceso de selección.
44. Las demás causales de rechazo establecidas en el Anexo Complementario.

4. REQUISITOS HABILITANTES

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del Pliego de Condiciones Definitivo, cuáles propuestas se encuentran habilitadas.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el numeral 6.1. del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la UAE SETP AVANTE verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente documento y en los demás que hacen parte integral del presente proceso de contratación.

La UAE SETP AVANTE podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos planteados por el oferente.

Los requisitos habilitantes son los señalados en el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, a saber: capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia de los proponentes. De este modo, para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad jurídica	Habilitada/ No habilitada
Capacidad técnica -Experiencia	Habilitada/ No habilitada
Capacidad financiera y organizacional	Habilitada/ No habilitada

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los requisitos antes mencionados, la oferta será calificada como NO HABILITADA.

En la etapa de revisión de los requisitos habilitantes, de acuerdo con el Decreto 399 de 2021, la UAE SETP AVANTE verificará que las ofertas económicas de los proponentes no sobrepasen el presupuesto oficial. Esto teniendo en cuenta que, en los concursos de méritos, el criterio económico no hace parte de los requisitos puntuables. De este modo, cuando el valor de la oferta exceda el presupuesto del proceso, esa situación deberá ser subsanada por el proponente en la etapa de revisión de los requisitos habilitantes. En caso de que no se subsane, se procederá con el RECHAZO de la propuesta y esto quedará consignado en el informe de evaluación.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

4.1.1. Constitución, representación legal, objeto y duración del Proponente

4.1.1.1. Participantes

En el presente proceso podrán participar las personas Naturales o Jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, o cualquier otra forma de asociación aprobada por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, que se encuentren inscritas y clasificadas conforme al requerimiento del pliego de condiciones, en el Registro Único de proponentes, no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Persona natural: Que acredite título profesional en áreas de la ingeniería de sistemas, ingeniería computacional, ingeniería de telecomunicaciones o ingeniería electrónica con tarjeta profesional. Con experiencia general mínima de dos (02) años, contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional, con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive.

Personas Jurídicas: Legalmente constituidas con experiencia general mínima de tres (3) años previos al cierre del presente proceso, debidamente certificada por la cámara de comercio, para lo cual se aportará el certificado de Existencia y Representación Legal.

Que cuente con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive. El objeto social de la persona jurídica deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente Concurso de Méritos Abierto.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia, como mínimo de cinco años previos al cierre del presente proceso, mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente CONCURSO DE MERITOS ABIERTO y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y UN (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán:

1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria,

en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

3) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).

4) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).

5) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato."

Consorcios, Uniones Temporales o Asociaciones Plurales aceptadas por le Ley: Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas, ya sean naturales o jurídicas, legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el estado la ejecución de Consultorías objeto del presente proceso. Adicionalmente, deberá presentar diligenciado el anexo al presente proceso, en el que conste la constitución del consorcio o de la Unión Temporal, según corresponde, suscrito por todos los integrantes de forma asociativa o por sus representantes debidamente facultados en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal, o la forma de asociación que decida utilizarse en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

1. La identificación de cada uno de los integrantes: Nombre o razón social, tipo y número de documento de identificación y domicilio.
2. Indicar claramente la constitución de un consorcio o de la Unión Temporal o la forma de asociación elegida, y específicamente, identificando de cual modalidad se trata, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la figura asociativa y en la ejecución de las obligaciones.

3. Cuando se trate de cualquier forma asociativa , se entenderá que sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y a cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato, de conformidad con el numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los porcentajes y la extensión de la participación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA UAE - SETP - AVANTE.
4. En la unión temporal deberá indicarse el porcentaje y extensión en la participación y las actividades del contrato, así como los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del LA UAE - SETP - AVANTE. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
5. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de los integrantes de la estructura plural, así como las facultades de los representantes para la constitución de la, presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
6. Designar un representante único para la estructura plural con las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del mismo, entre los cuales debe incluirse expresamente la de presentar la oferta, celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
7. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o Jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye, se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, según lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
8. El objeto del consorcio, unión temporal o asociación, deberá ser el mismo del objeto a contratar.
9. Los términos, actividades y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la UAE – AVANTE – SETP.
10. La duración de la persona jurídica no sea inferior al término de duración del contrato y un año más, acorde con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Se reitera que los proponentes indicarán la forma asociativa bajo la cual procederá con su participación y señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del LA UAE - SETP - AVANTE.

Ningún integrante de una estructura plural podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

Proponentes extranjeros: las personas naturales o jurídica extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en PASTO, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen mediante estructura plural, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la estructura plural con los requisitos señalados en el presente pliego relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de PASTO. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Consideraciones Generales: Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. (iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad

previstas en las leyes de PASTO, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (v) No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación; (vi) no estar en proceso de liquidación obligatoria y forzosa.

4.1.2. REQUISITOS-DOCUMENTOS

El sobre uno (1) debe contener los Anexo 2, 3 (4 si es necesario), 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 (14, 15, 16, 17,18,19,20, 21, 22, 23 y 24 relacionados con los factores de desempate, si es necesario) que hacen parte del Pliego de Condiciones, así como la información solicitada a continuación.

Si el Proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia:

4.1.2.1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La Carta de Presentación de la Propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por el LA UAE - SETP - AVANTE., y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica o una estructura plural, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley. (**Anexo 2)**

4.1.2.2. FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA

Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de estructura plural, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

4.1.2.3. **FOTOCOPIA DE TARJETA PROFESIONAL**

En caso de persona natural, deberá presentar copia legible de la tarjeta profesional que lo acredite como, Profesional en ciencias de la información y la Documentación, Bibliotecología y Archivística

En caso de persona jurídica o estructura plural, el representante legal deberá presentar copia legible del Certificado de la Cámara de Comercio, en donde se especifique que el objeto social de la persona jurídica comprende labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente Concurso de Méritos Abierto.

4.1.2.4. FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE TARJETA PROFESIONAL

El proponente deberá demostrar que su matrícula como profesional se encuentra vigente y puede ejercer la profesión mediante la presentación del certificado de vigencia expedido por la autoridad competente que esté vigente; en caso de estructuras plurales se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes.

4.1.2.5. **FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR**

Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo este persona natural; en caso de estructuras plurales o se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes o el profesional que avala la propuesta. Tratándose de varón menor de 50 años.

4.1.2.6. **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:**

Cuando la propuesta venga presentada por alguno de éstos se deberá diligenciar para su conformación el Anexo 8 o el Anexo 9 según corresponda, y anexar fotocopia de la cedula, tarjeta profesional, certificado de vigencia y pasado judicial de cada uno de los integrantes si fueren personas naturales

4.1.2.7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Cuando se trate de persona jurídica, el proponente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria.

Deben acreditar que su vigencia es superior a la duración del contrato y cinco (5) años más.

En caso de que el oferente sea una estructura plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento y cumplir con los requisitos exigidos.

4.1.2.8. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

4.1.2.9. CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente deberá anexar el certificado de inscripción en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio para acreditar la vigencia de su inscripción y la calificación y la clasificación requeridas. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria. En el caso de estructura plural se presentará el RUP por cada integrante.

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica.

Si el oferente se encuentra clasificado conforme el decreto el Decreto 1082 de 2015, se tomará de acuerdo con los siguientes códigos:

Grupo	Código	Servicios
SEGMENTO	81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	81110000	Servicios Informáticos
CLASE	81111500	Ingeniería de software o hardware
PRODUCTO	81111508	Servicios de implementación de aplicaciones
UNSPSC 81111508		

Grupo	Código	Servicios
SEGMENTO	81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	81110000	Servicios Informáticos
CLASE	81111500	Ingeniería de software o hardware
PRODUCTO	81111504	Servicios de programación de aplicaciones
UNSPSC 81111504		

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la del cierre del proceso y deberá contener toda la información que repose en dicho registro y encontrarse en firme.

Cuando se trate de estructuras plurales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual y original

el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar y además debe estar inscrito en la actividad, especialidad y grupo exigido por la Entidad.

Las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos en la forma que se indica en cada uno de los apartes de estos pliegos de condiciones.

4.1.2.10. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinario del representante legal del proponente y del Proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

4.1.2.11. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal del representante legal del proponente y del Proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes de la estructura plural, según aplique.

La certificación que busca determinar la existencia de causales inhabilidad establecidas en la Ley 610 de 2000.

4.1.2.12. **CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS-RNMC**

La UAE SETP AVANTE consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes de la estructura plural. En todo caso, el proponente tiene que anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

4.1.2.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

.

La UAE SETP AVANTE consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes de la estructura plural. En todo caso, el proponente tiene que anexar a la propuesta dicho certificado actualizado

4.1.2.14. FOTOCOPIA DEL RUT

El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT; aplica para el proponente y/o los integrantes de la estructura plural.

4.1.2.15. **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL PAGO DE APORTES PARAFISCALES. (ANEXO 10)**

Cuando el proponente sea una **persona jurídica**, de conformidad con lo consagrado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, o por el representante legal, según lo determine la legislación vigente y diligenciar el anexo 10 de acuerdo con los requerimientos de ley, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar que el proponente se encuentra al día en el pago de dichos aportes.

Cuando el proponente sea personal natural debe presentar certificado de afiliación y planilla de pago.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o personas plurales debe allegar este planilla y recibo de pago de aportes.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, LA UAE - SETP - AVANTE. se lo solicitará.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3, del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme al finalizar el traslado del informe de evaluación, el cual deberá ser presentado por los oferentes. Lo anterior, teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

De conformidad con el Decreto 579 de 2021, para la evaluación de la capacidad financiera y capacidad organizacional del presente proceso, se tendrá en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los tres (3) últimos años. Para tal efecto, el interesado debió realizar previamente la actualización del reporte en el Registro Único de Proponentes, y deberá en el documento de presentación de su oferta indicar cuál periodo fiscal tomará la entidad para realizar la evaluación.

Por otra parte, si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre 2021, debe inscribirse con estados financieros del último corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Nota 1. Los oferentes deberán presentar para la evaluación de capacidad financiera, capacidad organizacional y capital de trabajo, el RUP actualizado, vigente y en firme..

Nota 2. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP.

Nota 3. Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y, por tanto, para la verificación de su capacidad financiera y capacidad organizacional, deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia de su país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano, de acuerdo con las normas NIIF.
b. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, de quien realiza la conversión.
c. El Anexo – Capacidad financiera y organizacional, personas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia diligenciado.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Anexo –Capacidad financiera y organizacional de personas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a será a 31 de diciembre de 2021, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Anexo – Capacidad financiera y organizacional personas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el documento base, de conformidad con el numeral 1.12 de este documento..

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

Nota 3. La UAE SETP AVANTE advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."

4.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP Corte a 31 de diciembre de 2021.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Se deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos de Capital de Trabajo, Liquidez, Endeudamiento, tomados del balance presentado para su inscripción en el RUP a corte 31 de diciembre de 2021. Esta información debe estar en firme hasta antes de la audiencia de adjudicación, en virtud del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el art. 221 Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción se encontrará en firme cumplido el término de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto de inscripción, por lo que el certificado que se presente para que tenga validez deberá contener la información requerida en el proceso contractual en firme.

LIQUIDEZ: Activo corriente dividido por el pasivo corriente y en caso de consorcios, uniones temporales se tomará la suma de los activos corrientes dividida entre la sumatoria de los pasivos corrientes de los integrantes del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, ponderado de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

ENDEUDAMIENTO: Pasivo total Activo dividido entre el activo total y en caso de consorcios, uniones temporales se tomará la suma de los pasivos totales dividida entre la sumatoria de los activos totales de los integrantes del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, ponderado de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

CAPITAL DE TRABAJO: Activo corriente menos pasivo corriente y en caso de consorcios, uniones temporales se tomará la suma de los activos corrientes menos la sumatoria de los pasivos corrientes de los integrantes del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, ponderado de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad operacional dividida en gastos de intereses y en caso de consorcios, uniones temporales se tomará la suma de las utilidades operacionales dividida en la sumatoria de los gastos de intereses de los integrantes del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, ponderado de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Indicadores requeridos

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1
Indicador	**Índice requerido**
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70 %
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1
Capital de Trabajo	Igual o superior al 50% del presupuesto oficial

Siendo Proponente Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

4.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2021

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.00
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0.00

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional dividida por el patrimonio y en caso de consorcios, uniones temporales se tomará la suma de las utilidades operacionales dividida en la sumatoria de los patrimonios de los integrantes del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional dividida por el activo y en caso de consorcios, uniones temporales se tomará la suma de las utilidades operacionales dividida en la sumatoria de los activos de los integrantes del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura.

Siendo Proponente Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

A. **INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJERO**

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

4.3. CAPACIDAD TÉCNICA

4.3.1. Experiencia

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante el Certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en donde consten las siguientes condiciones:

- El proponente deberá acreditar su experiencia en la ejecución hasta dos (2) contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea elaboración de diagnóstico integral de archivos y elaboración de instrumentos archivísticos, similar al que se requiere celebrar mediante el presente proceso, cuyo valor total sea igual o superior al 100% del presupuesto valor estimado del presente proceso de selección.

- Los contratos deben estar clasificados en por lo menos los códigos UNSPSC, que se mencionan a continuación; para el caso de proponentes asociativos este requisito se considerará atendido verificando que entre los integrantes del proponente asociativo se cumpla con todos los códigos solicitados:

Grupo	Código	Servicios
SEGMENTO	81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	81110000	Servicios Informáticos
CLASE	81111500	Ingeniería de software o hardware
PRODUCTO	81111508	Servicios de implementación de aplicaciones
UNSPSC 81111508		

Grupo	Código	Servicios
SEGMENTO	81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	81110000	Servicios Informáticos
CLASE	81111500	Ingeniería de software o hardware
PRODUCTO	81111504	Servicios de programación de aplicaciones
UNSPSC 81111504		

NOTA 1: El valor del contrato aportado para acreditar la experiencia específica, se actualizará a pesos del año 2022, así:

• Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

• El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2022

NOTA 2: El número máximo de certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

NOTA 3: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue

NOTA 4: En el evento que un proponente plural este conformado por una o más personas jurídicas, que pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes conforme al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la evaluación el contrato solo se tendrá en cuenta una (1) vez.

NOTA 5: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

NOTA 6: Para el caso en que la propuesta sea presentaba por una estructura plural, el integrante que aporte el mayor porcentaje de experiencia deberá tener mínimo el 20% de participación.

NOTA 7: El periodo de ejecución de los contratos aportados obedece desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta la fecha de terminación de los mismos.

NOTA 8: Para efectos de acreditar la experiencia, la Entidad verificara el requisito mediante el diligenciamiento del Anexo respectivo en el cual se deberán registrar los contratos que el proponente haya ejecutado y que pretenda aducir para efectos del cumplimiento de este requisito.

NOTA 9: Las certificaciones, contratos y/o actas de terminación y/o Actas de liquidaciones y/o actas de recibo deben permitir la evaluación de la siguiente información, por lo cual el oferente podrá adjuntar documentos aclaratorios si es necesario:

- Número del contrato.
- Contratante (Dirección y Teléfono).
- Objeto claramente definido.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor ejecutado.

NOTA 10: Las certificaciones, contrato y/o Actas de liquidaciones y/o terminación y/o actas de recibo a satisfacción deberán ser expedidos por las entidades contratantes directamente. LA UAE - SETP - AVANTE se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

NOTA 11: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia LA UAE - SETP - AVANTE, tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

NOTA 12: Cuando en las certificaciones y/o actas de recibo y/o liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es)

parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o Actas de terminación y/o Actas de liquidación.

4.3.1.1. CRITERIO DIFERENCIAL: Emprendimiento y Empresas de Mujeres

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con **una (1) certificación de contratos adicional** al mínimo exigido.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

 Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

 Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De esta manera el oferente que acredite esta condición podrá acreditar este requisito habilitante por medio de este criterio diferencial.

4.3.1.2. CRITERIO DIFERENCIAL: Participación de Mipymes:

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de Mipymes, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con **una (1) certificación de contratos adicional** al mínimo exigido.

La condición de mipyme será verificada de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.6 del estudio previo. De esta manera el oferente que acredite esta condición podrá acreditar este requisito habilitante por medio de este criterio diferencial.

4.3.2 Verificación Técnica Equipo de Trabajo Ofrecido

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante, el personal profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato. Para tal fin deberá diligenciar los anexos establecidos para ello.

El proponente, deberá cumplir con la totalidad del personal y equipo exigido, en las condiciones especificadas en el Pliego; en caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo su propuesta será Rechazada. El proponente que dentro de su propuesta que no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica o de experiencia requeridas en el presente pliego de condiciones de alguno(s) de los integrantes de su grupo de trabajo o no cumpla(n) con el perfil requerido, su propuesta NO SERÁ HABILITADA.

Equipo profesional necesario:

Función a desempeñar	Título Profesional Requerido	Título de Posgrado Requerido	Cantidad de personal requerido	Experiencia General	Experiencia Especifica
Director de desarrollo. Dedicación del 75% mensual **Nota**: En caso que la entidad decida, podrá indicar el % de dedicación del profesional	Profesional en áreas de la ingeniería de sistemas, ingeniería computacional, ingeniería de telecomunicaciones, ingeniería de software, ingeniería electrónica.	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería de software, Gerencia de proyectos, Gerencia de herramientas TI, Construcción de Software.	1 (Un Profesional)	Dos (2) años acumulados comprendidos entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso de contratación, para lo cual deberá anexar copia de la matricula profesional	Un (1) año en proyectos de que hayan tenido como objeto el desarrollo e implementación de productos o servicios de software a medida
Ingenieros de software. Dedicación del 100% mensual. **Nota**: En caso que la entidad decida, podrá indicar el % de dedicación del profesional	Profesionales en áreas de la ingeniería de sistemas, ingeniería computacional, ingeniería de telecomunicaciones, ingeniería de software, ingeniería electrónica.	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: NA	2 (Dos Profesionales)	Dos (2) años acumulados comprendidos entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso de contratación, para lo cual deberá anexar	Un (1) año en proyectos de que hayan tenido como objeto el desarrollo e implementación de productos o servicios de software a medida

				copia de la matricula profesional.	

NOTA 1: *Este es el personal requerido para la elaboración de las herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sin embargo, el contratista de acuerdo con su metodología y conocimiento deberá tener en cuenta todo el personal de apoyo y/o adicional que considere se requiere para el mejor desarrollo y calidad en la ejecución del contrato. El valor total del contrato incluye los costos de personal, prestaciones sociales, costos de legalización del contrato, es decir, todos los costos que se consideren necesarios para llevar a cabo de manera integral, oportuna y en su totalidad el objeto de la presente contratación.*

NOTA 2: En el evento en que por circunstancias de fuerza mayor el personal técnico deba ser reemplazado durante la ejecución del contrato, se requiere la aprobación previa de la UAE SETP – AVANTE de la Ciudad de Pasto (N) y/o su delegado para la Supervisión; sin embargo, el nuevo profesional debe cumplir como mínimo el mismo perfil y experiencia establecido en el pliego de condiciones.

LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO SE ACREDITARÁ ASÍ:

1. Para la verificación correspondiente, los proponentes deberán anexar a su propuesta una carta de intención de vinculación del personal en caso de resultar favorecidas con la adjudicación y la hoja de vida de cada una de ellas, que contenga todos los documentos que acrediten su formación académica y experiencia profesional, de conformidad con los perfiles establecidas.
2. Adicionalmente, el proponente debe aportar fotocopia del Diploma o el Acta de grado y de la respectiva tarjeta o matricula profesional y su certificado de vigencia de la misma que expide el correspondiente consejo profesional o autoridad competente, para acreditar el perfil y ejercicio legal de la profesión del personal que ofrece.
3. Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente, debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.
4. La experiencia se acreditará con las certificaciones correspondientes en las que se señale como mínimo:

 - Número del contrato.
 - Contratante (Dirección y Teléfono).
 - Objeto claramente definido.
 - Plazo de ejecución.
 - Fecha de iniciación.
 - Fecha de terminación.
 - Valor ejecutado
 - Fecha de Terminación

5. Este personal deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y sólo podrá ser remplazado previa autorización de la UAE AVANTE SETP, por una de iguales o superiores calidades. En este caso. El contratista deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos exigidos, con una antelación de por lo menos tres (3) días hábiles, a la fecha de remplazo del personal.
6. El CONTRATISTA se obliga a que el profesional exigido en el presente proceso estén disponibles cada vez que la UAE AVANTE SETP los requiera, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones a su cargo y hacerse acreedor a las sanciones contractuales consagradas en la Ley.
7. La UAE AVANTE SETP se reserva el derecho de verificar la información contenida en la hoja de vida de los profesionales presentados y/o las certificaciones que acrediten su idoneidad y experiencia. En el evento en que efectuadas las verificaciones se adviertan inconsistencias en la información y/o documentación aportadas, la oferta será rechazada.
8. El contratista estará obligado a conformar los equipos de trabajo con el personal mínimo aquí señalado. Así como a remplazar parte de él a su totalidad, cuando la supervisión se lo solicite, garantizando en todo momento su presencia y resultados dentro de la ejecución contractual. Por otra parte, el contratista dispondrá de todo el recurso humano adicional que requiera para cumplir con el objeto del contratado.

NOTAS COMUNES:

Nota 1: Las certificaciones deberán ser suscritas por el representante legal de la entidad y/o su delegado autorizado. El LA UAE - SETP - AVANTE se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes

Nota 2: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por LA UAE - SETP - AVANTE.

Nota 3: La experiencia específica se refiere a la adquirida en ejercicio de la profesión, en la cual haya desempeñado las actividades requeridas, entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso, y se deberá acreditar mediante las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de los vínculos legales.

Nota 4: La verificación del personal se realizará con base en la información aportada en los anexos requeridos y en los respectivos soportes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y los soportes, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 5: los profesionales ofertados por un proponente no podrán ser presentados en otras propuestas por otros proponentes en el presente proceso, so pena del rechazo de las mismas.

Nota 6: El proponente deberá contar con el anterior personal minino, el cual deberá acreditar las condiciones exigidas y su disponibilidad mediante carta de intención, así mismo el personal que se solicite como mínimo no puede firmar más de una propuesta.

Nota 7: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación —Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

Nota 8: El adjudicatario deberá acreditar la disponibilidad de todo el personal determinado para la ejecución del Contrato, de acuerdo a las dedicaciones, cargos, y especificaciones de los Documentos del Proceso Contractual, previa a la expedición del acta de inicio del contrato.

4.3.3. Oferta Económica

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética, el cual deberá ser presentado en el Anexo 6 dispuesto para esos efectos, presentándose en un único sobre, junto con los demás archivos de la propuesta.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la consultoría del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

4.3.4. Correcciones Aritméticas

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta

económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica.

4.4. Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5. FACTORES DE PONDERACION DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN

LA UAE - SETP - AVANTE. Debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Numeral 4.

En la evaluación de las Ofertas LA UAE - SETP - AVANTE calificará aquel que presente mejor calidad y obtenga la mayor puntuación que resulte de valorar la experiencia específica del proponente y la formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo. El precio no será factor de calificación o evaluación siempre que este no exceda el valor del presupuesto oficial. La forma de calificación será de la siguiente manera:

5.1. Criterios de Evaluación

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia adicional del equipo de trabajo.	75 Puntos
Apoyo a los bienes y servicios de origen nacional.	12 Puntos
Incentivo al sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad.	1 Punto
Emprendimiento y empresas de mujeres	1 Punto
Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional	1 Punto
Participación de Mipymes	10 Puntos
TOTAL	**100 PUNTOS**

Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de verificación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de **CIEN (100) PUNTOS.**

Reserva durante el Proceso de Evaluación: La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta tanto se consolide el informe de evaluación para la adjudicación.

Verificación de la Información: LA UAE - SETP - AVANTE., se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada solicitando los soportes documentales que considere necesarios o efectuando las visitas que considere indispensables para la mejor interpretación de la oferta.

A. **Experiencia específica adicional ponderable del equipo de trabajo**

Comprende la verificación que hará el Comité Evaluador para determinar si se aporta experiencia adicional para el Equipo de Trabajo ofrecido de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y sus anexos.

A las propuestas que se declaren habilitadas hasta esta etapa, la entidad otorgara hasta OCHENTA Y CINCO PUNTOS así:

PROFESIONAL - 85 PUNTOS

Experiencia general adicional	Experiencia adicional certificada como Director de desarrollo de software	PUNTAJE
Un (1) año	Un (1) año	10 puntos
DOS (2) años	DOS (2) años	45 puntos
CUATRO (4) años o Mas	CUATRO (4) años o Mas	75 puntos

B. Apoyo a la industria nacional

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:

a.) Las Ofertas de servicios nacionales recibirán un puntaje de DIEZ (10) puntos; o

b.) Las Ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de CINCO (5) puntos.

C. Puntaje Adicional para Proponentes con Trabajadores con Discapacidad:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018), con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad se otorgará un puntaje de DOS (2) PUNTOS, correspondiente al 1% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:
1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación**.**

D.- Puntaje Adicional por Emprendimiento y Empresas de Mujeres

La UAE SETP AVANTE otorgará máximo UN (1) PUNTO al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Corresponde al supervisor (a) del contrato, verificar que la (el) consultor de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente numeral durante la ejecución contractual.

E.- Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional:

La UAE SETP AVANTE otorgará máximo UN (1) PUNTO al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, el proponente deberá presentar el compromiso de disponer de **máximo una persona** bajo las condiciones que se establezcan en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. De esta forma, se acreditará la provisión servicios (para el presente proceso de selección solo se requiere de servicios para su ejecución) representados en la contratación de talento humano, que garantice un porcentaje máximo del (10%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, sin poner en riesgo el cumplimiento del mismo.

Adicional a lo anterior, para asignar el porcentaje adicional, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que acredite la provisión de **máximo una persona** (talento humano) que cuente con las características establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por medio del Decreto 1860 de 2021, esto es, en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la Ley o el reglamento, aplicando lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, modificado por el Derecho 1860 de 2021.

El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2022, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DECONDICIONES O SU EQUIVALENTE. A. BIENES.

	Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta seconcederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. B. SERVICIOS Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con lavisa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera queel servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de larespectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993). MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de

	su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacenparte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedadescomerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social(Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere laLey 361 de 1997. Si la oferta es presentada porun proponente plural, el integrante del oferentequе acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o susintegrantes a la fecha de cierre del proceso de selección Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DECONDICIONES O SU EQUIVALENTE. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha decierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplidoel requisito de edad de pensión. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no

	es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana,raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblacionesindígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.) SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito
6. Preferir la propuesta de personas en procesode reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales. SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. 2. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el

	caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.) 2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentescon una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedadescomerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personasque la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza).
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) lamadre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la personajurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;y (c) ni la madre cabeza de familia o persona enproceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socioso accionistas de los miembros del proponente plural.	Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabezade familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DECONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el

	contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DECONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o elcontador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimoel veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociacionesmutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DECONDICIONES O SU EQUIVALENTE Dicha situación se acredita con el certificado de existencia yrepresentación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del proceso.	El método deberá preverse en los pliegos de condiciones del Procesode Contratación por parte de la entidad estructuradora del mismo.

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. Procedimiento del concurso de méritos. (Modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021) Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables

al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios:
a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y
b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

8.- RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del contrato y las cuales pueden ser consultadas en la Matriz que hace parte integral de este proceso.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por su cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso de selección.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la entidad determinará y enumerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

El día establecido en el cronograma, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto1082 de 2015.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, La ENTIDAD, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación. Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de entidad, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

9. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso Convocatoria, estudios y documentos previos y proyecto	19 de agosto de 2022	En la página web de SECOP II www.colombiacompra.gov.co

de Pliego de Condiciones.	19 de mayo de 2022 10 DE JUNIO DE 2022	
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 26 de agosto	En la página web de SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación respuesta a observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	29 de agosto de 2022	En la página web de SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Fecha prevista de publicación de los pliegos de condiciones definitivos	31 de agosto de 2022	
Fecha de publicación de los pliegos de condiciones definitivos	31 de agosto de 2022	
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de	31 de agosto de 2022	En la página web de SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	2 de septiembre de 2022	En la página web de SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	5 de septiembre de 2022	En la página web de SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	6 de septiembre de 2022	En la página web de SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación de ofertas	7 de septiembre de 2022 hasta las 14:00pm	En la página web de SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Apertura de ofertas	7 de septiembre de 2022 14:10pm	En la página web de SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación Informe de presentación de ofertas	7 de septiembre de 2022 14:15pm	En la página web de SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	8 de septiembre de 2022	
Presentación de Observaciones al informe de verificación o evaluación	Hasta el 13 de septiembre de 2022	En la página web de SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de comunicación del orden de elegibilidad, verificación oferta económica y expedición de acto de adjudicación o de declaratoria desierta	16 de septiembre de 2022 14:30 PM	Se llevara a cabo de manera presencial en la sala de junta de la UAE SETP AVANTE
Firma del contrato	19 de septiembre de 2022	En la página web de SECOP II www.colombiacompra.gov.co y Oficina Jurídica de la UAE SETP (AVANTE) – CAM ANGANOY –

		LOS ROSALES II, Pasto – Nariño
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	20 de septiembre de 2022	En la página web de SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de Pólizas e inicio de ejecución del contrato	21 de septiembre de 2022	En la página web de SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

ORIGINAL FIRMADO
LUCAS TEODORO ORTIZ SILVA
Gerente (E) UAE - SETP – AVANTE
Resolución No. 142 de 2022

Aprobación Jurídica: Cástulo Cisneros Trujillo
Asesor Área Jurídica de la UAE SETP AVANTE

Aprobación: Lucas Teodoro Ortíz Silva
Director Administrativo y Financiero de la UAE SETP AVANTE

Revisión y Aprobación: Juan Manuel Escobar
Líder Administrativo y Financiero de la UAE SETP AVANTE

Revisión Financiera: William Marcillo
Profesional Área Administrativa y Financiera de la UAE SETP AVANTE

Proyección Técnica: Mario Andrés Portilla Narváez
Profesional del Área de Operaciones UAE SETP AVANTE

Proyección Jurídica: Alejandra Ramírez Delgado.
Profesional del Área Jurídica y Contratación UAE SETP AVANTE